

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

ART. 1) Apruébase la donación con cargo efectuada por los Sres. **Hugo Mario TINI**, DNI N°5.070.408 y **Fernando César ARRIAGA**, DNI N°21.693.461 (este último en su carácter de Administrador Judicial de los autos caratulados **ARRIAGA, Nelson Blas - DECLARATORIA DE HEREDEROS**-(Expte.Letra "A"-N°03-año 1996-Secretaria Unica), en los términos del art.12 de la Ordenanza Nro. 84/96 correspondiente al PLAN TECHO/96 del PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA II en favor de la **Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas**, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno con todo lo edificado clavado y plantado ubicado en la Quinta Letra "A" del Plano Particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de este pueblo hoy ciudad de Las Varillas, el que según plano confeccionado por el Ingeniero Civil Angel Francisco Cantoni, matrícula 1639/9, inscripto en la Dirección de Registro General de la Provincia al N°111.011, se designa como **Lote N°34 TREINTA Y CUATRO** y mide 10mt. de frente sobre calle Pellegrini por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, con calle Carlos Pellegrini; al Nor-Este, con lote treinta y cinco; al Sud-Oeste, con lote treinta y tres; y al Sud-Este, con parte del lote veintinueve todos del mismo Plano de Subdivisión.-

ART. 2) El inmueble descripto precedentemente ingresará al **REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA**, como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/los **Beneficiarios Sres. Roberto Enrique MIRETTI** y **Estela Elda ARGUELLO**, DNI N°10.694.587 y N°11.855.522, que les corresponde(n) por sus condiciones de adjudicatarios en el **Plan Techo 96** del **Plan Municipal de la Vivienda II**.-Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/los **Beneficiarios**, el inmueble de que se trata, les será transferido por la **Municipalidad de la ciudad de Las Varillas**, directamente a estos/aquellos, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fecha 13 de Enero del 2000, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

ART.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

ORDENANZA N° 51/00

FECHA DE SANCIÓN: 14/06/2000

PROMULGADA POR DECRETO N°.....CON FECHA:...../...../2000

